



UNIDAD DE  
ANÁLISIS FINANCIERO  
GOBIERNO DE CHILE

# IX

INFORME DE  
TIPOLOGÍAS Y  
SEÑALES DE ALERTA  
DE LAVADO DE ACTIVOS  
EN CHILE  
2007-2022

DICIEMBRE 2023  
SANTIAGO, CHILE

# CONTENIDOS

PRESENTACIÓN.....	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
Sentencias condenatorias por lavado de activos 2007 – 2022.....	5
Distribución de sentencias condenatorias por tipo de procedimiento judicial.....	6
Distribución de sentencias condenatorias por tipo de delito base.....	7
Distribución de sentencias condenatorias según análisis nacional (región y tribunal) y contexto internacional.....	9
Sectores económicos vulnerados.....	10
Tipologías identificadas en las sentencias condenatorias por lavado de activos.....	11
Señales de alerta identificadas en las sentencias condenatorias por lavado de activos.....	12
Multas aplicadas.....	13
Penas de comiso por el delito de lavado de activos.....	13
ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	16
CONDICIONES DE USO.....	25

# PRESENTACIÓN

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) presenta su IX Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, con el análisis de las sentencias definitivas condenatorias que los Tribunales de Justicia chilenos han dictado por el delito de lavado de activos (LA) entre los años 2007 y 2022.

Este documento es elaborado por la UAF, con la colaboración de la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO) del Ministerio Público, e incluye las sentencias condenatorias por LA dictadas en el antiguo sistema de procesamiento de las causas judiciales (previo a la Reforma Procesal Penal del año 2000).

A partir del estudio integrado de cada una de las 273 sentencias condenatorias por LA que contiene este informe, es posible identificar los sectores económicos que han sido vulnerados para blanquear activos en el país, así como los mecanismos utilizados para cometer este ilícito, las señales de alerta, las tipologías y los delitos base que permitieron a los jueces condenar a 561 personas naturales, entre los años 2007 y 2022.

Con el objetivo de incentivar el intercambio de ideas, evaluar prácticas, planes y programas preventivos, como asimismo promover mejores estándares que fortalezcan las barreras antilavado de activos y contra el financiamiento

del terrorismo (antiLA/FT), este informe ha sido definido como un documento de conocimiento público.

Esto implica que puede ser consultado y utilizado por cualquier persona interesada en la prevención y combate del LA/FT, siempre que la fuente y autoría de la UAF sea correctamente registrada, cada vez que la totalidad o parte de su contenido sea citado, reproducido, copiado o redistribuido, a través de cualquier vía de difusión.

El IX Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile está ideado como una contribución para proteger al país, y a su economía, de los nefastos perjuicios sociales, económicos, financieros y reputacionales que provoca el blanqueo de activos de origen ilícito

Y es que la recopilación de evidencia firme y la sistematización de las 273 sentencias definitivas condenatorias por LA, permitirá no solo a los 55 sectores económicos supervisados por la Unidad de Análisis Financiero, sino también a todo el sector público, y a la ciudadanía en general, tomar conciencia de que ningún país, economía, comunidad, industria o sector es inmune a este delito y a sus consecuencias

**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
DIRECTOR  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



# RESUMEN EJECUTIVO



UNIDAD DE  
ANÁLISIS FINANCIERO  
GOBIERNO DE CHILE

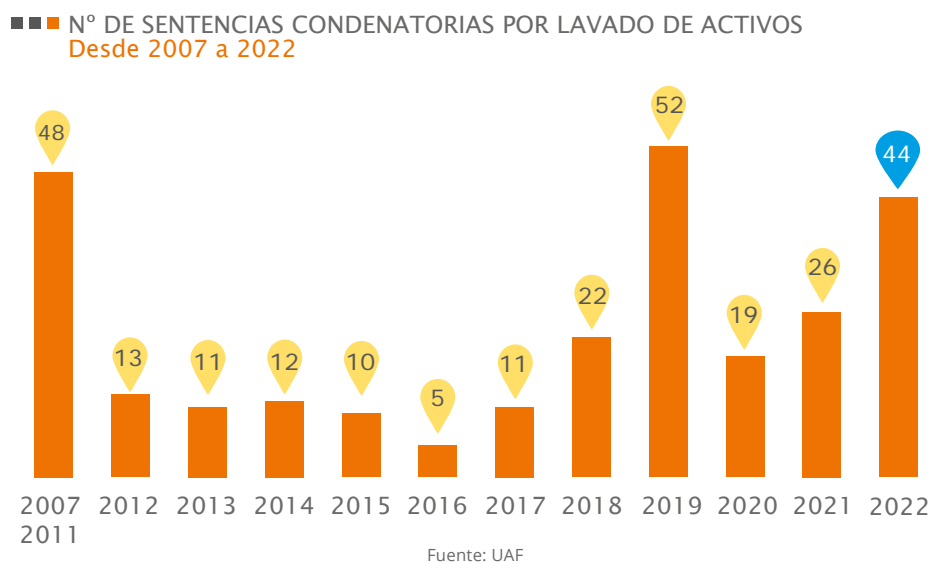
El IX Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), actualizado a diciembre de 2022, fue elaborado a partir de las sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos (LA) dictadas por los Tribunales de Justicia chilenos. Esta información fue provista por la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO) del Ministerio Público y por la Corte Suprema.

Este documento complementa los ocho informes anteriores publicados por la UAF, sistematizando la totalidad de sentencias condenatorias por LA registradas entre 2007 (primer año en que dicho delito fue sancionado en Chile) y el año 2022.

Esta nueva publicación presenta los hallazgos actualizados en la materia, identificando el tipo de condena, los delitos base, los sectores vulnerados, las tipologías identificadas, las personas y estructuras jurídicas mal utilizadas para delinquir, los productos financieros empleados, las etapas de LA distinguidas, y los montos de las penas de comiso en el periodo 2007-2022, entre otros aspectos.

## SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS 2007 – 2022:

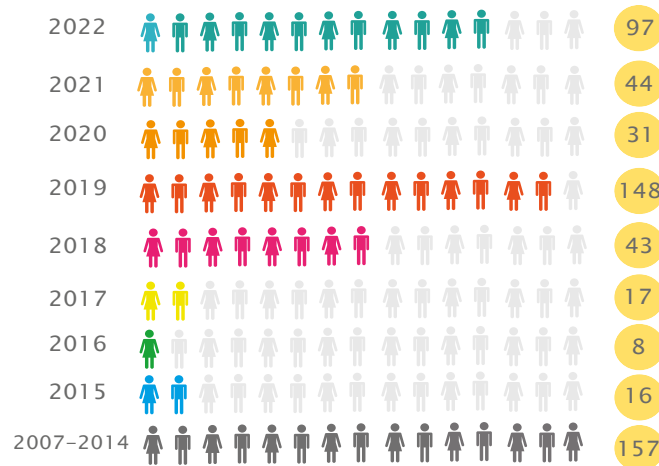
En Chile, entre 2007 y 2022 se han dictado 273 sentencias definitivas condenatorias por LA, las que involucran un total de 561 personas naturales condenadas (379 hombres y 182 mujeres).



En 2022 se dictaron 44 sentencias definitivas condenatorias por LA que involucraron a 97 personas condenadas. Este número es superior al registrado en el año 2021 y está por sobre el promedio anual del periodo 2007-2021 (15,3 sentencias condenatorias), siendo el 2022 el segundo año con mayor número de sentencias condenatorias por LA, después de 2019 (52 sentencias, 148 personas condenadas)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De las 52 sentencias condenatorias registradas en el año 2019, 20 corresponden al caso Verde Austral, el cual sumó 87 personas condenadas por LA, producto del delito base de malversación de caudales públicos.

■ ■ ■ N° DE PERSONAS CONDENADAS POR LAVADO DE ACTIVOS  
Desde 2007 a 2022



## DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL

En 2007-2022, de las 273 sentencias definitivas condenatorias por el delito de LA, 270 se dictaron tras la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal (98,9%), y 3 son del antiguo sistema procesal penal (1,1%).

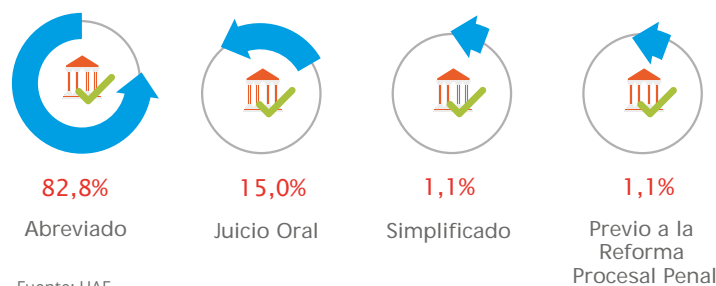
Respecto de las sentencias dictadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal, el 82,8% se obtuvo mediante procedimiento judicial del tipo abreviado, el 15,0% corresponde a juicios orales (ordinario)<sup>2</sup> y el 1,1% a procedimientos simplificados.

En el año 2022, de las 44 sentencias definitivas condenatorias que dictaron los Tribunales

de Justicia, 31 se ejecutaron por medio de procedimiento abreviado (incluyen a 63 personas condenadas), 12 en juicios orales (33 condenados), mientras que una se ejecutó a través de procedimiento simplificado (1 persona condenada).

Cabe mencionar que el volumen de personas condenadas varía según el tipo de procedimiento judicial utilizado, siendo el del tipo abreviado el que concentra una mayor cantidad de sentencias condenatorias y personas condenadas por el delito de LA. En promedio, en el país, por cada sentencia vinculada al delito de LA, dos personas resultan condenadas.

■ ■ ■ CONDENAS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL  
Desde 2007 a 2022



<sup>2</sup> En 2022, se registran 12 juicios orales por LA representando el 29,2% del total de juicios orales en el periodo.

## DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR TIPO DE DELITO BASE

El LA busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente (tras la perpetración de un delito). Ello implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades legítimas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen fraudulento de su producto, sin poner en peligro la fuente.

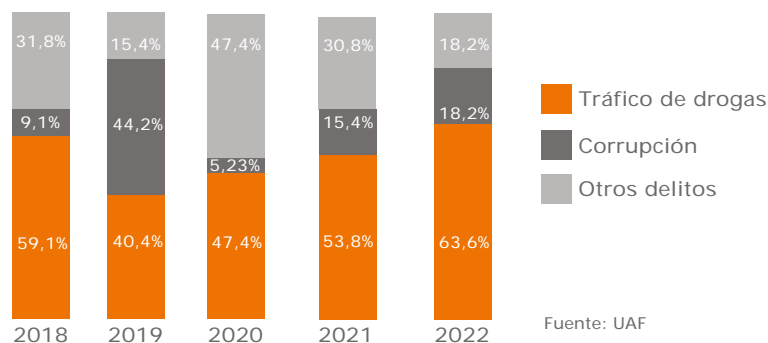
En Chile, los delitos base, precedentes o determinantes de LA están expresamente señalados en el artículo 27 de la Ley N°19.913. En el periodo 2007-2022, los principales delitos base, identificados en las 273 sentencias condenatorias por LA, son los siguientes:



Destacar que, hasta el año 2014, el narcotráfico era el principal delito base identificado en las sentencias por LA. Desde entonces se ha observado un aumento paulatino de las sentencias relacionadas con la corrupción<sup>4</sup> y otros delitos<sup>5</sup>.

Es así como el tráfico de drogas ha reducido su aparición en las condenas por LA desde un 75,5% en 2007-2017 a un 52% en 2018-2022, mientras que los delitos ligados a la corrupción han subido de 16,4% a 22,1% y otros delitos, de 8,2% a 26,4%, en iguales periodos.

■ ■ ■ EVOLUCIÓN DELITOS BASE, SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LA  
Desde 2018 a 2022






<sup>3</sup> La Ley N°21.577, del 15 de junio de 2023, reemplazó el delito de asociación ilícita por dos figuras penales nuevas: Asociación delictiva y asociación criminal.

<sup>4</sup> Los delitos base relacionados con la corrupción son el cohecho, fraude al fisco, negociación incompatible y malversación de caudales públicos.

<sup>5</sup> Incluye los delitos de trata de personas, apropiación indebida y tráfico de armas, entre otros.

A continuación, el detalle de las sentencias definitivas condenatorias por delito base y tipo de procedimiento judicial:

■ ■ ■ DELITOS BASE DE LAVADO DE ACTIVOS SEGÚN SENTENCIAS CONDENATORIAS  
Desde 2007 a 2022

DELITOS BASE		N° SENTENCIAS <sup>6</sup>	N° PERSONAS	TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
<b>DELINCUENCIA ORGANIZADA</b>				
	Tráfico de drogas	149	270	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 previo a reforma procesal penal</li> <li>- 111 procedimiento abreviado</li> <li>- 33 juicio oral</li> <li>- 2 procedimiento simplificado</li> </ul>
	Asociación ilícita para el tráfico de drogas/narcotráfico	15	25	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 12 en procedimiento abreviado</li> <li>- 3 en juicio oral</li> </ul>
	Asociación ilícita	8	27	Procedimiento abreviado
	Asociación Ilícita para contrabando/Contrabando	6	12	Procedimiento abreviado
	Estafa/Asociación ilícita para receptación de vehículo motorizado	4	6	Procedimiento abreviado
	Asociación ilícita/Contrabando	3	7	Procedimiento abreviado
	Asociación ilícita/Cohecho/Contrabando	3	6	Procedimiento abreviado
	Estafa/Asociación ilícita	3	3	Procedimiento abreviado
	Asociación ilícita para el tráfico de drogas	2	3	Procedimiento abreviado
	Tráfico de armas	1	1	Procedimiento abreviado
	Asociación ilícita/Invasión del giro bancario/Estafa	1	5	Procedimiento abreviado
	Trata de personas	1	1	Procedimiento abreviado
	Tráfico de armas/Asociación ilícita	1	2	Juicio oral
Contrabando/Tráfico de drogas	1	1	Procedimiento abreviado	
<b>CORRUPCIÓN</b>				
	Malversación de caudales públicos	27	102	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 26 procedimiento abreviado</li> <li>- 1 procedimiento simplificado</li> </ul>
	Fraude al fisco	11	20	Procedimiento abreviado
	Cohecho	4	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 3 procedimiento abreviado</li> <li>- 1 juicio oral</li> </ul>
	Cohecho/Fraude al fisco	4	10	Procedimiento abreviado
	Cohecho/Fraude al fisco/Negociación incompatible	2	2	Procedimiento abreviado
	Cohecho/Delito tributario	2	3	Procedimiento abreviado
	Fraude al fisco/Delito tributario	2	2	Procedimiento abreviado
	Cohecho/Negociación incompatible	1	2	Procedimiento abreviado
	Fraude de subvenciones	1	3	Procedimiento abreviado
<b>DELITOS ECONÓMICOS</b>				
	Estafa	7	11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 en procedimiento abreviado</li> <li>- 2 en juicio oral</li> </ul>
	Contrabando	6	17	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 5 en procedimiento abreviado</li> <li>- 1 en juicio oral</li> </ul>
	Obtención fraudulenta de créditos	5	6	Procedimiento abreviado
	Apropiación indebida	1	1	Procedimiento abreviado
	Entrega Información falsa al mercado/ Uso de información privilegiada	1	3	Procedimiento abreviado
<b>TOTAL<sup>7</sup></b>		<b>272</b>	<b>556</b>	

<sup>6</sup>Se hace presente, que los delitos base son contabilizados de acuerdo con la sentencia condenatoria; por ejemplo, una sentencia registra como delito base de LA solo el tráfico de drogas mientras que otra sentencia, varios delitos base (asociación ilícita, contrabando y cohecho).

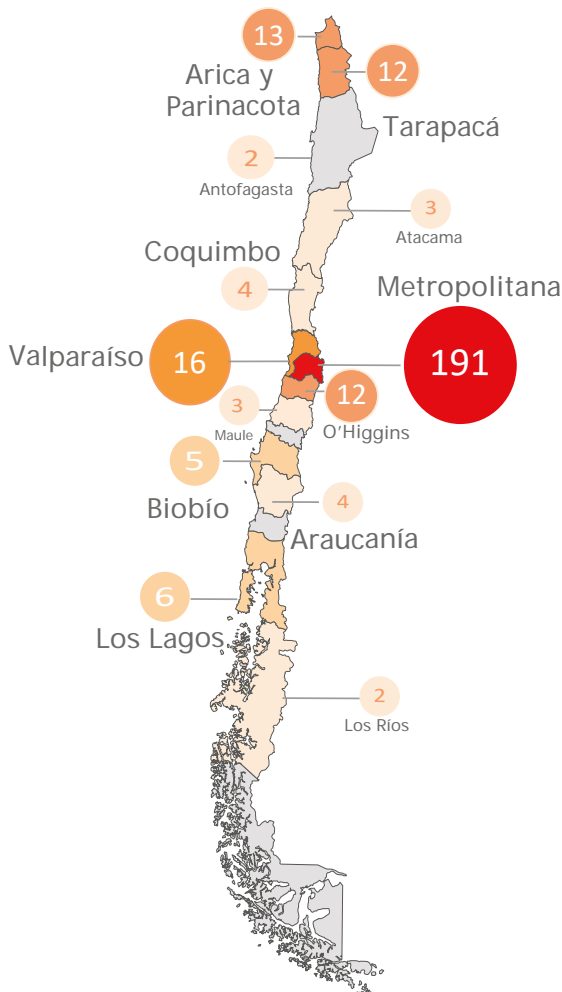
<sup>7</sup>No se contabiliza una sentencia con 5 condenados por estar reservada la causa.



## DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS SEGÚN ANÁLISIS NACIONAL (REGIÓN Y TRIBUNAL) Y CONEXIÓN INTERNACIONAL

Las 273 sentencias condenatorias por LA entre los años 2007-2022 se dictaron en 13 regiones del país, siendo la Metropolitana la que concentra el mayor número: 191 (417 personas condenadas), equivalente al 70,0% del total.

■ ■ ■ N° DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS, POR REGIÓN  
Desde 2007 a 2022



Le siguen las regiones de Valparaíso (16 sentencias, 5,9% del total y 29 personas condenadas), Arica y Parinacota (13 sentencias, 4,8% del total y 20 personas condenadas), Tarapacá (12 sentencias, 4,4% del total y 31 personas condenadas) y la del Libertador Bernardo O'Higgins (12 sentencias, 4,4% del total y 15 personas condenadas).

Las sentencias condenatorias restantes fueron dictadas en las regiones de Los Lagos (6 sentencias, 19 condenados), Biobío (5 sentencias, 5 personas condenadas), La Araucanía (4 sentencias, 6 personas condenadas), Coquimbo (4 sentencias, 5 personas condenadas), Atacama (3 sentencias, 3 persona condenada), Maule (3 sentencias, 4 personas condenadas), Antofagasta (2 sentencias, 4 condenados) y Los Ríos (2 sentencias, 3 personas).

En el periodo 2021-2022, en el 34,0% de los casos se detectó alguna conexión internacional con redes u operaciones vinculadas con otros países (15 casos, de un total de 46 analizados), siendo Bolivia el con más contactos, seguido de Colombia, Estados Unidos, República Dominicana, Perú, China y México.

Las conexiones internacionales se asocian, principalmente, con delitos precedentes de tráfico de drogas, asociación ilícita, contrabando y estafa.

## SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS

En el presente Informe, la información de las 273 sentencias definitivas condenatorias por LA dictadas por los Tribunales de Justicia chilenos entre 2007 y 2022 fue sistematizada en 146 casos.

Esto, para una mejor comprensión del fenómeno y de los mecanismos utilizados para ingresar activos de origen ilícito a la economía chilena.

A partir de la evidencia proporcionada por las sentencias condenatorias dictadas en el país, se han identificado los sectores económicos más utilizados por los lavadores para blanquear sus fondos ilícitos.

Su inclusión en esta categoría **no debe interpretarse** como una estigmatización al respecto, sino más bien como una constatación de que estas actividades fueron involucradas en operaciones comerciales o financieras en las que se usaron y/o transfirieron activos

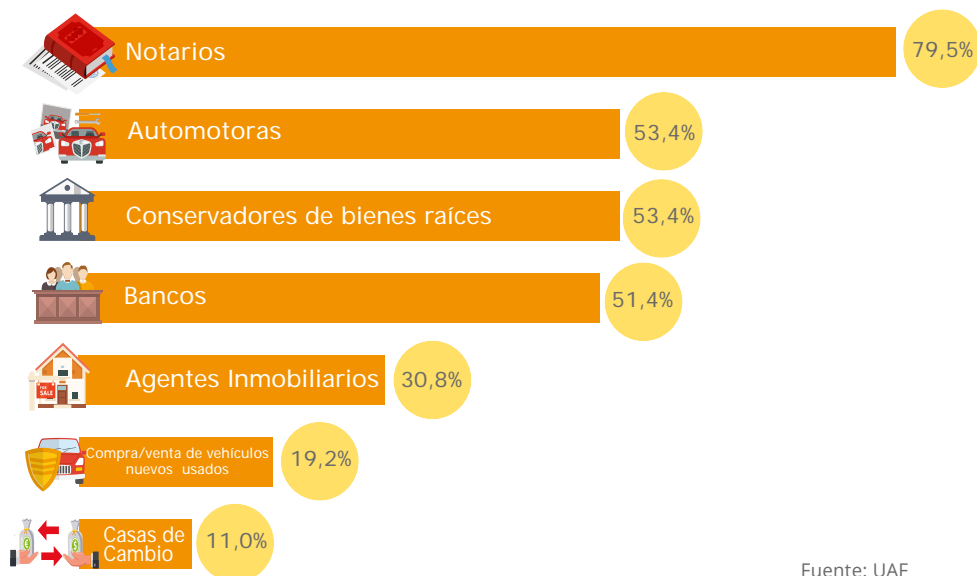
obtenidos de actividades ilícitas, con el propósito de blanquearlos.

Tal como se observa en la gráfica, los notarios las automotoras y los conservadores de bienes raíces han sido los sectores más vulnerados por el LA, seguidos de los bancos, los agentes inmobiliarios<sup>8</sup>, la compra y venta de vehículos nuevos o usados, y las casas de cambio.

Precisar que las actividades mencionadas son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas de LA a la UAF, lo que implica que deben implementar sistemas para prevenir dicho delito.

No obstante, las automotoras, las comercializadoras de vehículos nuevos o usados y las empresas de arriendo de automóviles recién fueron incorporadas a Ley N°19.913 en mayo 2023, a través de la Ley N°21.575.

### ■ ■ ■ PORCENTAJE DE CASOS EN LOS QUE SECTORES ECONÓMICOS FUERON VULNERADOS POR EL LAVADO DE ACTIVOS Desde 2007 a 2022



Fuente: UAF

<sup>8</sup> El término "agentes inmobiliarios" incluye a los corredores de propiedades y a las empresas de gestión inmobiliaria.

## TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS

A través de los 146 casos analizados, que consolidan las 273 sentencias condenatorias dictadas entre 2007-2022, se individualizan 10 tipologías de LA.

De ellas, el uso de testaferros es el mecanismo más frecuentemente utilizado para ocultar o disimular recursos obtenidos de forma ilícita. Esta tipología está presente en 116 de los 146 casos (79,5% del total).

Luego se ubican la creación y utilización de personas y estructuras jurídicas para disimular el origen o movimientos del dinero mal habido (presente en 77 de los 146 casos, es decir, en el 52,7% del total), el fraccionamiento (o "pitufo", 15 casos, 10,3%), la realización de operaciones ficticias (10 casos, 6,8%) y el uso de profesionales legales y/o financieros ("Gatekeepers", 9 casos, 6,2%).

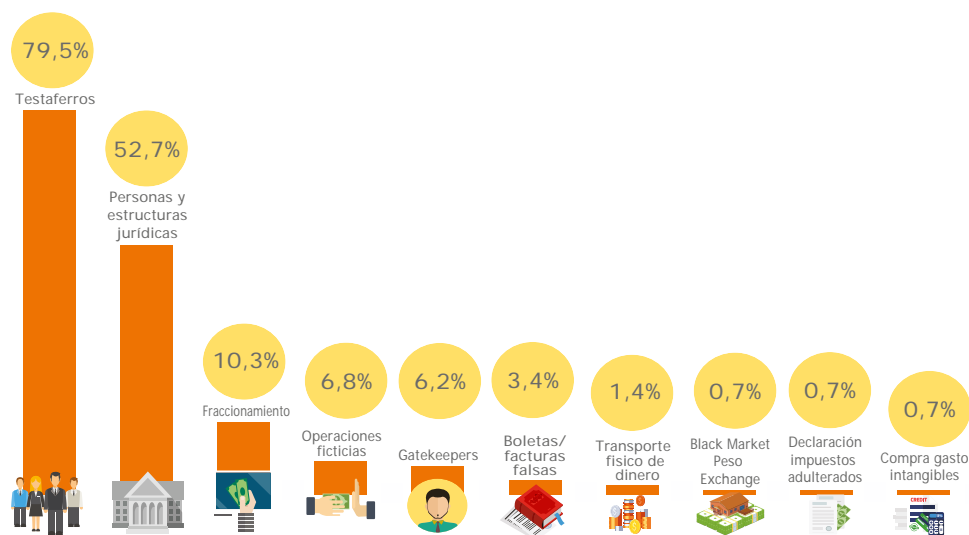
Al desagregar la tipología de creación y uso de personas y estructuras jurídicas<sup>9</sup> se observa que las sociedades de pantalla se encuentran presentes en 42 de los 146 casos

(54,5% del total), las de fachada, en 39 casos (50,6%) y las de papel, en 19 casos (24,7%).

Entre los años 2017 y 2022, 39 casos incluyeron el uso de 120 sociedades: 57 sociedades por acciones (47,5% del total de sociedades), 37 de responsabilidad limitada (30,8%), 10 empresas individuales de responsabilidad limitada (8,3%), 4 sociedades anónimas (3,3%), 4 empresas de menor tamaño pro pyme (3,3%) y 2 sociedades extranjeras (1,7%)<sup>10</sup>.

Para el periodo 2021-2022, se identifican y agregan al análisis de las tipologías de lavado de activos la emisión de facturas/boletas falsas, las operaciones ficticias de compraventa de bienes, los contratos de arriendos ficticios de bienes y la elaboración de contratos laborales ficticios, los cuales están presentes en 15 de los 46 casos revisados. Además, para el 2022 se identifican 3 nuevas tipologías relacionadas con el transporte físico de dinero por frontera, compra y gastos de productos intangibles y declaraciones de impuestos adulterados, presentes en 4 de 34 casos revisados.

■ ■ ■ TIPOLOGÍAS IDENTIFICADAS EN LOS CASOS DE LA  
Desde 2007 a 2022



Fuente: UAF

<sup>9</sup> Los 77 casos corresponden al total de casos donde está presente la tipología. Existen algunos en los cuales se identifica más de un tipo de sociedad (por ejemplo, de fachada y de papel) por lo que se encuentra clasificada en ambas categorías.

<sup>10</sup> El 5,0% restante corresponde a sociedades en las cuales se desconoce su tipo o mayores antecedentes.

Asimismo, en 2017-2022, en 79 casos se identificó el uso de 16 tipos de productos financieros, o similares, entre los cuales fueron más frecuentes el dinero en efectivo, las cuentas bancarias, las transferencias de dinero, los créditos y los cheques:

TIPO DE PRODUCTO	N° DE CASOS 2017-2022	% PART.
EFFECTIVO	72	91,1%
CUENTAS BANCARIAS	30	38,0%
TRANSFERENCIAS NACIONALES/INTERNACIONALES DE DINERO	28	35,4%
CRÉDITOS	19	24,1%
CHEQUES	12	15,2%
VALE VISTA	8	10,1%
DEPÓSITOS	6	7,6%
FACTURAS	5	6,3%
PRODUCTOS DE CASINOS (FICHAS, CUENTAS, ETC)	4	5,1%
BOLETAS	4	5,1%
COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA	4	5,1%
FONDOS MUTUOS	4	5,1%
LEASING	2	2,5%
GIROS	2	2,5%
BILLETERA VIRTUAL	1	1,3%
CRIPATOMONEDAS	1	1,3%
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>79</b>	<b>100%</b>

Nota: En la categoría “créditos” se incluyen los créditos automotrices, hipotecarios y de consumo.

Fuente: UAF

## SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS

En 2007-2022, los 146 casos esquematizados involucran un total de 100 señales de alerta, siendo las más frecuentes las que guardan relación con el comportamiento del cliente y su quehacer comercial.

Las señales de alerta detectadas en el 2022 son cualitativamente similares a las de años precedentes, siendo las principales aquellas relacionadas con el comportamiento financiero del cliente, su real capacidad económica y transacciones en nombre de terceras personas.

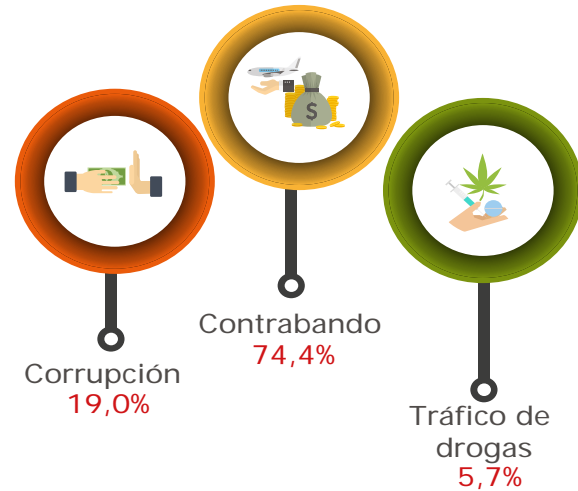
PRINCIPALES SEÑALES DE ALERTA DETECTADAS	N° CASOS 2007-2022	% PART.
Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.	96	65,8%
Compras realizadas para terceros, que permiten el anonimato en la propiedad de los bienes.	88	60,3%
Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.	77	52,7%
Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.	73	50,0%
Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.	50	34,2%
Cliente y/o familiares registran compra de bienes inmuebles o vehículos de gran cuantía, los cuales no tienen ingresos conocidos que justifiquen la operación y sin que se dispongan antecedentes del origen de los fondos utilizados.	26	17,8%
Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.	25	17,1%
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>146</b>	<b>100%</b>

Fuente: UAF

## MULTAS APLICADAS

Entre los años 2007 y 2022, las 273 sentencias condenatorias generaron multas por \$26.774 millones, equivalente a USD 31,1 millones<sup>11</sup>.

El 99,18% del monto total de estas multas se concentra en tres delitos base: Contrabando (74,4%), los relacionados con la corrupción (19,0%) y tráfico de drogas (5,7%).

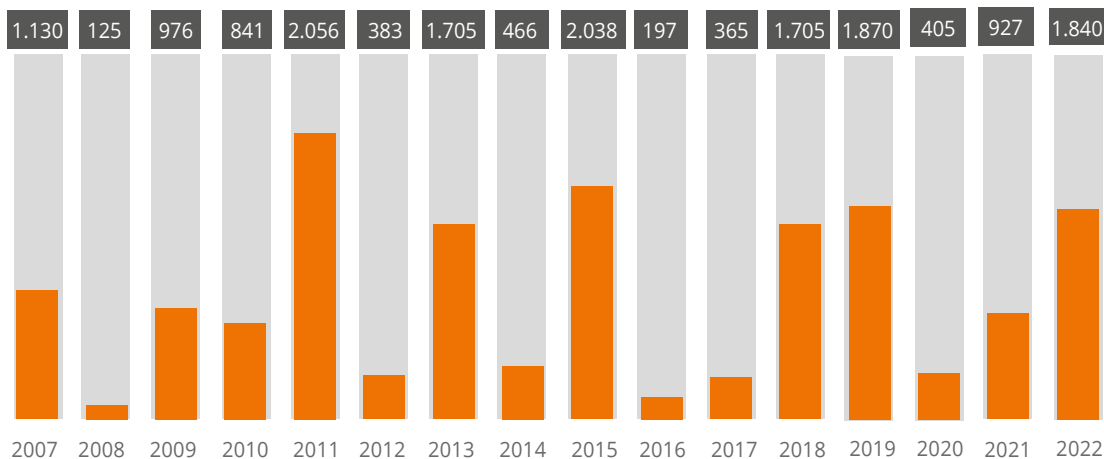


## PENAS DE COMISO POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS<sup>12</sup>

La valoración de la pena de comiso sobre la base de las sentencias definitivas condenatorias por el delito de lavado de activos, y respecto de los bienes situados en Chile, permite estimar, de forma aproximada, la valoración económica.

Así, el valor del comiso en casos con sentencia condenatoria por lavado de activos ascendió a \$17.029 millones (cifra equivalente a USD 19,8 millones)<sup>13</sup>.

■ ■ ■ MONTO TOTAL DE COMISOS (MM\$)  
De 2007 a 2022



Fuente: UAF

<sup>11</sup> Cifra en dólares americanos. Dólar Observado de \$859,51 al 30 de diciembre de 2022.

<sup>12</sup> Para este informe no fue posible contar con la lista de bienes decomisados relacionados con los casos "Pasaje a Pasaje", "El Socio", "Maximus", "Gota a Gota", "Santa Adriana", "Los Carejarro - Cavieres", "Vecino", y "Autos de papel". En relación con el caso "Zamora" no fue posible valorar los bienes mencionados con la información disponible, por lo que no se indica comiso en la tabla asociada al caso.

<sup>13</sup> Cifra en dólares americanos. Dólar Observado de \$859,51 al 30 de diciembre de 2022.

Lo decomisado por el delito de lavado de activos se dirige a los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, administrados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Recordar que, con la Ley N°20.818, de febrero de 2015, se estableció que los bienes incautados, o el producto de los bienes decomisados, podrán ser destinados a la persecución del lavado de activos.

De los \$17.029 millones comisados en el periodo, el 39,4% corresponde a bienes inmuebles, el 30,1% a dinero (efectivo, divisas y bancario), el 29,8% a vehículos, el 0,1% a maquinarias y el 0,6% a otros activos (incluye monedas de oro y derechos de llave, entre otros).

■ ■ ■ N° DE ACTIVOS Y MONTOS DECOMISADOS POR LA, POR TIPO DE ACTIVO  
Desde 2007 a 2022



Fuente: UAF

INMUEBLES



La adquisición de bienes inmuebles es uno de los mecanismos preferidos de los blanqueadores para ocultar el origen ilícito de los recursos generados por la perpetración de los delitos base de LA. Mediante la ejecución de estas operaciones se vulneran, entre otros, las actividades de los notarios, conservadores de bienes raíces, agentes inmobiliarios y bancos, siendo el uso de testaferros lo más frecuentemente utilizado para inscribir inmuebles.

Entre los años 2007 y 2022 fueron decomisados 168 bienes inmuebles por un valor aproximado de CLP 6.709 millones (39,4% del total de comiso). En el año 2022 se decomisaron 15 inmuebles, de los cuales 10 tienen un valor estimado de \$633,6 millones<sup>14</sup>.

<sup>14</sup>No fue posible valorar, con los datos disponibles, 5 de los inmuebles decomisados.

Al analizar por regiones se observa que, entre 2007 y 2022, la Metropolitana concentra el mayor número y monto de los comisos de bienes inmuebles: 84 inmuebles por un monto estimado de \$ 3.787 millones (56,5% del monto total de bienes inmuebles decomisados). Le siguen las regiones de Valparaíso con 30 inmuebles por \$ 1.064 millones (15,9%) y la de Coquimbo con 12 inmuebles por \$391 millones (5,8%)<sup>15</sup>.

Las comunas que registran los mayores montos decomisados en inmuebles son: Las Condes (8,6% del total, equivalente a \$ 578 millones), Lo Barnechea (7,4% del total y \$ 497 millones), Viña de Mar (5,5% y \$ 368 millones), Ñuñoa (5,3% y \$ 357 millones) y Macul (4,4% y \$ 293 millones).

## DINERO



En el periodo 2007–2022 se decomisó dinero equivalente a \$5.118 millones (30,1% del total de comiso), lo que se desgrega en:

\$ 3.455 MM  
Efectivo  
(billetes y monedas, incluye divisas).

\$ 1.663  
Bancario  
(cuentas corrientes, depósitos a plazo, entre otros).

## VEHÍCULOS



Entre 2007 y 2022 se decomisaron 484 vehículos por un valor estimado de \$5.068 millones (29,8% del total de comiso). En el año 2022 se decomisaron 77 vehículos (17,1% del total de vehículos decomisados en el periodo), equivalente a \$866 millones.

## MAQUINARIA INDUSTRIAL



Entre 2007 y 2022 se decomisaron dos maquinarias industriales en la región del Biobío, por un monto total de \$24,6 millones (0,1% del total de comiso).

<sup>15</sup> Estas ubicaciones se refieren a la localización física del inmueble decomisado, independiente de que la investigación o juicio se haya efectuado en otra región del país.

# ASPECTOS METODOLÓGICOS



UNIDAD DE  
ANÁLISIS FINANCIERO  
GOBIERNO DE CHILE



Las 273 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos en Chile, dictadas en el periodo 2007–2022 por los Tribunales de Justicia, y que son analizadas en este informe, fueron sistematizadas por la UAF, basándose en la información proporcionada por la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO) del Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia de Chile.

Las fuentes de información y la metodología utilizadas son:

#### Sentencias condenatorias:

La información utilizada por la UAF para elaborar este documento se origina en las sentencias definitivas condenatorias dictadas por los Tribunales de Justicia chilenos. Para el análisis desarrollado se consideran los elementos que el juez determinó que eran constitutivos del delito de lavado de activos.

Para las sentencias definitivas condenatorias realizadas por procedimientos abreviados o simplificados, se utilizaron las actas de formalización facilitadas por el Ministerio Público, ya que estas permiten recabar información suficiente para explicar el mecanismo utilizado para ingresar activos de origen ilícito a la economía doméstica. En tanto, para las sentencias condenatorias dictadas en el antiguo sistema procesal penal se utilizaron las obtenidas desde la Corte Suprema de Chile.

Cabe precisar que en este informe no se analizan las sentencias definitivas absolutorias<sup>16</sup>.

#### Agrupación de sentencias condenatorias en casos:

La información de las 273 sentencias definitivas condenatorias ha sido sistematizada en este informe en 146 casos de lavado de activos. Dado que una línea de investigación puede concluir en una o más sentencias definitivas condenatorias, en este estudio se han agrupado a través de “casos” todas aquellas sentencias condenatorias que representan una misma línea de investigación y, por tanto, poseen el mismo

Rol Único de Causa (RUC).

Excepcionalmente, también se han agrupado en el mismo caso aquellas sentencias definitivas condenatorias con RUC distinto, que forman parte del mismo esquema de lavado de activos. Esto permite representar, a través de casos globales, los sectores económicos vulnerados, las señales de alerta identificadas, las tipologías asociadas a cada uno de ellos, las etapas de lavado de activos identificadas, y los tipos de personas jurídicas y productos financieros utilizados.

Los casos han sido ordenados cronológicamente, considerando la fecha asociada a la última sentencia condenatoria dictada por los Tribunales de Justicia. En el marco de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, se ha omitido el nombre de las personas involucradas en los casos, colocando solo sus iniciales para que el análisis se concentre en el modus operandi de los condenados por el delito de lavado de activos, a cuyas sentencias se puede tener acceso con el Rol Único de Causa.

#### La valorización de las penas de comiso decretadas en las sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos:

La valoración de la pena de comiso, basándose en las sentencias definitivas condenatorias, y respecto de los bienes situados en Chile, permite determinar de manera aproximada la valoración económica de los activos que un Tribunal de Justicia determinó que fueron lavados en el país. En este contexto, la valoración debe considerarse como una estimación conservadora de los activos que se han lavado en Chile<sup>17</sup>, y entenderse como información sistematizada y certera para la evaluación y retroalimentación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.

La valorización de los bienes muebles, inmuebles y el dinero decomisado considera los siguientes criterios:

- **Vehículos:** La tasación fiscal provista por el Servicio de Impuestos Internos (SII) a la fecha

<sup>16</sup> En este sentido, en un caso (mismo RUC) podrían existir también acusados con sentencia absolutoria.

<sup>17</sup> Esta estimación se realiza sobre la base de los bienes que los tribunales de justicia decretaron la pena de comiso y, por tanto, solo puede compararse de forma adecuada con estimaciones que apliquen la misma metodología de valoración. En esta metodología no se establece el monto definitivo de lo que hayan podido lavar los condenados, sino los bienes lavados que fue posible decomisar.

de la sentencia definitiva condenatoria. En los casos en que no se dispuso de información primaria que permitiese valorar el bien en cuestión, se adjudicó el menor valor fiscal disponible.

- **Inmuebles:** Valor de remate de la propiedad, en caso de haber sido rematada judicialmente. En caso contrario, se utiliza el valor comercial indicado en la sentencia definitiva condenatoria. En los casos en que este no fue establecido en la condena, se usó la tasación fiscal provista por el SII, al año de la sentencia.
- **Dinero:** En esta categoría fueron incluidos tanto el dinero en efectivo como en cuenta bancaria, instrumentos de inversión, ahorro y divisas decomisados. En el caso de estas últimas se consideró el valor nominal a la fecha de la sentencia, con paridad a la respectiva divisa.
- **Otros artículos:** No fueron considerados debido a que involucran, por una parte, un alto volumen de bienes menores de difícil valoración y, por otra, bienes no suficientemente detallados en las sentencias, lo que dificulta su valoración<sup>18</sup>.
- **Actualización de los montos monetarios:** Se utilizó la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para la actualización de los montos respectivos al cierre del año 2022.

#### Guía de Señales de Alerta de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación, de la Unidad de Análisis Financiero:

Las señales de alerta identificadas en cada uno de los casos esquematizados, tienen como base el documento sobre la materia, editado y difundido por la UAF, que se encuentra disponible en la web institucional [www.uaf.cl](http://www.uaf.cl).

#### Los sectores económicos identificados como los más frecuentemente utilizados por los lavadores de activos para blanquear sus fondos ilícitos:

Los rubros incluidos en esta categoría, a partir de la evidencia proporcionada por las sentencias condenatorias dictadas en Chile, constituyen sectores vulnerados por los blanqueadores de activos. Su inclusión no

debe interpretarse como una estigmatización al respecto, sino más bien como un insumo descriptivo que ayuda a visualizar el modus operandi de los lavadores de activos en Chile.

#### Las tipologías de uso más frecuente por los lavadores de activos, identificadas en las sentencias condenatorias por lavado de activos:

Las tipologías identificadas a partir de las sentencias condenatorias indican las principales técnicas o acciones que ejecutaron los lavadores de activos para dar apariencia de legalidad a los activos de origen ilícito generados. Esto permite entregar un contexto general de las principales conductas, maniobras o mecanismos utilizados por los blanqueadores de activos, y que se repiten en los diversos esquemas de lavado.

#### El tipo de persona y estructura jurídica utilizada por los lavadores de activos:

Para las sentencias condenatorias analizadas de los casos de los años 2017 en adelante, se incorporó la identificación del tipo de persona y estructura jurídica utilizada por los delincuentes para blanquear los fondos de origen ilícito. Esto incluye a las personas jurídicas y los tipos societarios identificados en las sentencias condenatorias que fueron creadas y/o utilizadas en el esquema de lavado de activos, con el objetivo de ocultar o disimular el origen ilícito de los recursos o bienes generados.

#### Productos financieros o similares utilizados en el esquema de lavado de activos:

Para las sentencias condenatorias analizadas de los casos de los años 2017 en adelante se incorporó la identificación de los principales productos financieros utilizados por los lavadores de activos en las distintas etapas del esquema de blanqueo, con el objetivo de entregar una apariencia lícita a los recursos generados ilegalmente.

Los años 2017 al 2022 incluyen 83 casos en los que se identificó el uso de este tipo de productos; sin embargo, para efectos del análisis del tipo de sociedades y productos utilizados, se analizan los casos que no existían en años previos al 2016.

<sup>18</sup> Ejemplos de artículos en esta categoría son los teléfonos móviles, computadores (o laptops), entre otros.

### Conexión internacional:

Para las sentencias condenatorias analizadas de los casos desde el año 2021 se incorporó la identificación de operaciones y/o maniobras vinculadas con otros Estados realizadas por los lavadores de activos, registrando los países que son parte del esquema de blanqueo.

### Identificación de las etapas de lavado de activos:

Para las sentencias condenatorias analizadas desde los casos del año 2018 en adelante, se incorporó la identificación de las etapas de lavado de activos (colocación, estratificación e integración) presentes en el esquema de blanqueo, con el objetivo de entregar una apariencia lícita a los recursos generados ilícitamente.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
CASO	Corresponde a la sistematización de las sentencias condenatorias de lavado de activos, las cuales han sido agrupadas en casos globales que representan una misma línea de investigación. Las sentencias incluidas en un mismo caso presentan el mismo Rol Único de Causa (RUC). De forma excepcional, también se han agrupado en el mismo caso aquellas sentencias definitivas condenatorias con RUC distinto que forman parte del mismo esquema de lavado de activos.
COMISO	Se refiere a la pena accesoria que se impone en la sentencia condenatoria por lavado de activos, que consiste en la pérdida de los efectos que de él provengan y de los instrumentos con que se ejecutó el delito.
CONEXIÓN INTERNACIONAL	A partir de la descripción del caso, se identifican operaciones y/o maniobras vinculadas con otros Estados.
DELITO BASE	Actividad ilícita desde la cual se originan los dineros o bienes que posteriormente son lavados. En Chile, los delitos base o precedentes de LA están expresamente señalados en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
DESCRIPCIÓN DEL CASO	Resumen descriptivo de los hechos que los Tribunales de Justicia determinaron que correspondían al delito de lavado de activos.
ESQUEMA DEL CASO	Presentación gráfica del caso.
ETAPAS DE LA	Corresponde a la identificación de las etapas de lavado de activos identificadas en el caso.
FISCALÍA	Fiscalía regional o fiscalía local que llevó a cabo la persecución penal del caso.
MULTA	Monto de la multa definida para el caso.
N° DE CONDENADOS	Número de personas condenadas por el delito de lavado de activos en esa sentencia judicial.
N° SENTENCIA	Corresponde al número de la respectiva sentencia condenatoria de lavado de activos dictada por los Tribunales de Justicia del país.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
PEÑA PRINCIPAL	Se refiere a la pena corporal que les corresponde al o los condenados.
PROCEDIMIENTO	Tipo de procedimiento utilizado en el caso. Puede ser juicio oral, procedimiento abreviado, procedimiento simplificado o previo a la Reforma Procesal Penal.
RIT	Corresponde al Rol Interno del Tribunal. Es un número identificador asignado a cada causa penal, independiente del tribunal competente, que facilita su tramitación interna..
RUC/ROL	Corresponde al Rol Único de Causa. Es el número identificador asignado a cada causa penal, con un formato único utilizado por el Poder Judicial, la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público para facilitar su tramitación.
SECTORES ECONÓMICOS VULNERADOS	Corresponde a la identificación de los sectores económicos utilizados por los lavadores de activos en los casos de blanqueo sentenciados en Chile. Son rubros afectados por las operaciones de los lavadores, lo que no implica que estén involucrados en la actividad del LA.
SEÑALES DE ALERTA	Comportamientos de personas o características de ciertas operaciones que se lograron identificar en el caso analizado, que dan cuenta de la posibilidad que exista un caso de lavado de activos.
TIPOLOGÍA	Tipologías identificadas en el caso analizado, con respecto a los hechos que los Tribunales de Justicia determinaron que eran lavado de activos.
TRIBUNAL	Corresponde al Tribunal de Justicia que dictó la sentencia definitiva condenatoria.

Las siguientes son las terminologías más utilizadas para la descripción de operaciones y tipologías de lavado de activos en los casos abordados en este Informe:

BLACK MARKET PESO EXCHANGE	Tipología de lavado de activos que hace referencia al conjunto de operaciones asociadas al cambio de divisas de origen ilícito, con el propósito de incorporarlas posteriormente en el sistema financiero. Este mecanismo puede incorporar una o más técnicas de blanqueo.
COMISO	Pena accesoria contemplada en el artículo 31 del Código Penal de Chile, que implica la pérdida de los efectos e instrumentos con los que se ejecutó el delito.
CONTRATOS DE ARRIENDOS FICTICIOS DE BIENES	Tipología de lavado de activos que consiste en la generación de contratos ficticios de arriendo de bienes con el objetivo de disimular flujos de origen ilícito y/o no evidenciar el(los) verdadero(s) dueño(s) o propietario(s) de los bienes.
DELITO BASE	También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de activos buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N°19.913, artículo 27, letras a) y b).
ELABORACIÓN DE CONTRATOS LABORALES FICTICIOS	Tipología de lavado de activos que consiste en la celebración de contratos laborales falsos que aparentan rentas formales, a través de los cuales intentan disimular u ocultar el origen ilegal de los activos.
EMISIÓN DE FACTURAS/BOLETAS FALSAS	Tipología de lavado de activos que consiste en la emisión de facturas y/o boletas falsas que aparentan actividades económicas formales, con el objetivo de no evidenciar el origen ilícito de los activos.
ETAPAS DE LA	<p>Según el modelo del GAFI, en una operación de lavado de activos se distinguen tres etapas: Colocación, Estratificación e Integración.</p> <p><b>Colocación:</b> Los activos ilícitos son separados de su fuente ilegal, lo que se traduce en la inyección inicial de fondos ilegales en el sistema financiero.</p> <p><b>Estratificación:</b> Una vez inyectado con éxito el dinero ilícito en el sistema financiero, la operación de lavado de activos requiere la creación de múltiples transacciones que separen aún más los fondos de su fuente ilegal.</p> <p>El fin de la estratificación es dificultar, en el mayor grado posible, el rastreo de estos fondos aparentemente “legales”, para evitar la identificación de su fuente ilegal.</p> <p><b>Integración:</b> Corresponde a la etapa final de una operación de lavado de activos. Incluye la reinserción definitiva de los fondos ilícitos, colocados y estratificados en la economía legítima. Ahora los activos que una vez fueron ilícitos tienen una apariencia legal e imponible.</p> <p>El propósito de la integración de los fondos es permitir al lavador utilizar los activos sin generar sospechas que pudieran provocar su investigación y persecución.</p>
FRACCIONAMIENTO (O “PITUFEO”)	Tipología de lavado de activos que consiste en fraccionar o dividir en pequeños montos transacciones aparentemente aisladas, que se realizan a nombre de uno o varios inversionistas, con el objeto de no generar sospechas y evitar controles asociados a montos mayores de dinero.

FRMCN	Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
FRMOCC	Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
FRMOR	Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
FRMSUR	Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
GATEKEEPERS	Profesionales legales o financieros, tales como abogados, contadores, asesores financieros, proveedores de servicios societarios y fideicomisos, entre otros, que apoyan en las transacciones de clientes, que involucran movimiento de dinero.
JUICIO ABREVIADO	Es un procedimiento que se realiza ante el Juez de Garantía a petición del fiscal cuando la pena requerida no excede de cinco años. Para su procedencia es necesario que el imputado acepte los hechos materia de la acusación y los antecedentes en que se funda, como asimismo que manifieste su conformidad con la aplicación de este procedimiento. (Glosario Fiscalía de Chile).
JUICIO ORAL	Es la audiencia oral y pública prevista para el juzgamiento de quien ha sido acusado de uno o más delitos por el Ministerio Público, siempre que atendidas las características del caso no proceda su juzgamiento conforme a las reglas del procedimiento simplificado o abreviado. Se desarrolla ante un tribunal de juicio oral en lo penal, con la presencia, al menos, del fiscal del Ministerio Público, del imputado y de su defensor y, al término de ella, el Tribunal debe pronunciar su decisión de condena o absolución, pudiendo diferir solo la redacción completa de la sentencia. (Glosario Fiscalía de Chile).
JUICIO SIMPLIFICADO	Procedimiento oral y público que se desarrolla ante el Juez de Garantía para el juzgamiento de quien ha sido objeto de un requerimiento por el Ministerio Público, respecto de hechos constitutivos de faltas penales o de simples delitos para los cuales se solicite una pena que no exceda de presidio o reclusión menor en su grado mínimo. (Glosario Fiscalía de Chile).
LAVADO DE ACTIVOS	<p>El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. (Artículo 27°, letra a), Ley N°19.913)</p> <p>El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27°, letra b), Ley N°19.913)</p> <p>Se entiende por bienes los objetos de cualquier clase apreciables en dinero, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, como asimismo los documentos o instrumentos legales que acreditan la propiedad u otros derechos sobre los mismos. (Artículo 27°, Ley N°19.913)</p>
MINISTERIO PÚBLICO	También conocido como Fiscalía de Chile. Es un organismo autónomo, cuyas funciones son dirigir la investigación de delitos, ejercer la acción penal pública (llevar a los imputados a los tribunales), buscar que los jueces apliquen las sanciones solicitadas, y dar protección a las víctimas y testigos. En el sistema procesal penal chileno son los fiscales los que dirigen a las policías en la investigación de los delitos.
MULTA	Pena pecuniaria que, en el caso del lavado de activos, fluctúa entre las 200 UTM y 1.000 UTM.
OPERACIONES DE COMPRAVENTA FICTICIA DE BIENES	Tipología de lavado de activos que consiste en la compraventa ficticia de bienes con el objetivo de disimular flujos de origen ilícito y/o no evidenciar el(los) verdadero(s) dueño(s) o propietario(s) de los bienes.

<p><b>OPERACIÓN SOSPECHOSA</b></p>	<p>La Ley N°19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N°18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.</p>
<p><b>PENA PRINCIPAL</b></p>	<p>Sanción establecida en el tipo penal, que en el caso del lavado de activos es privativa de libertad, con presidio mayor, en sus grados mínimos a medio (de 5 años y un día a 15 años). Incluye penas pecuniarias, que fluctúan entre las 200 UTM y 1.000 UTM.</p>
<p><b>PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>Acto procesal en el que se resuelve un conflicto de relevancia jurídica. Dependiendo de la pena solicitada por la Fiscalía, en el sistema procesal chileno el delito de lavado de activos se puede resolver por procedimientos ordinarios (cuya última etapa es un juicio oral), abreviados o simplificados.</p> <p>Un caso puede involucrar más de un tipo de procedimiento, dependiendo de la gravedad de las penas aplicables a los imputados.</p>
<p><b>REFORMA PROCESAL PENAL</b></p>	<p>Es un cambio en el sistema de procesamiento de las causas judiciales penales, que terminó con el sistema inquisitivo, estableciendo un esquema acusatorio en que se dividen las funciones de investigar, procesar y dictar sentencia en las causas. Comenzó su implementación en diciembre del año 2000, en las regiones de Coquimbo y La Araucanía. Luego ingresaron gradualmente las otras regiones del país hasta el 2005, cuando comenzó a regir en la Región Metropolitana, completando así su entrada en vigencia en todo Chile. El sistema se aplica solo para las causas nuevas; es decir, faltas, delitos y crímenes que ocurren en cada región desde la fecha en que se aplica el nuevo esquema<sup>19</sup>.</p>
<p><b>SEÑALES DE ALERTA</b></p>	<p>Comportamientos o características de ciertas operaciones o personas que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos.</p>
<p><b>SISTEMA INFORMAL DE TRANSFERENCIA DE DINERO O “HAWALA”</b></p>	<p>Es un sistema específico e informal de transferencia de fondos de un lugar a otro, a través de proveedores de servicios, conocidos como “brokers” o “hawaladars”.</p>
<p><b>SOCIEDAD DE FACHADA</b></p>	<p>Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, que tienen existencia física, pero que no cumplen con la actividad económica indicada en su giro, usadas por los lavadores para inyectarles sus fondos ilícitos y darles así apariencia de legalidad.</p>
<p><b>SOCIEDAD DE PANTALLA</b></p>	<p>Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, con existencia física, y que cumplen con la actividad económica señalada en su giro, usadas por los lavadores para mezclar sus fondos ilícitos con las ganancias obtenidas, a través del giro de estas empresas.</p>
<p><b>SOCIEDAD DE PAPEL</b></p>	<p>Tipología de lavado de activos que consiste en constituir sociedades legales, que no existen físicamente ni cumplen con su objetivo social, usadas por los lavadores para justificar ingresos de origen ilícito.</p>

<sup>19</sup> Extraído desde el sitio oficial de la Biblioteca del Congreso Nacional BCN, disponible en: <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal>.

TESTAFERRO	Tipología de lavado de activos que consiste en inscribir bienes a nombre de terceros que no son sus legítimos dueños, pero aparentan serlo, con el fin de ocultar el origen de los mismos.
TIPOLOGÍA	Conjunto de actos o procedimientos utilizados por los lavadores de activos para ocultar o disimular el origen ilícito de ciertos bienes, o los bienes en sí mismos. Las diferentes tipologías identificadas se han detectado a partir de casos reales, y no constituyen una lista taxativa.
TRIBUNALES DE JUSTICIA	Son las instituciones que, en un Estado de Derecho, están encargadas de resolver los conflictos jurídicos que se producen entre las personas, incluyendo las acusaciones vinculadas al delito de lavado de activos. No dependen del Gobierno sino que constituyen un órgano independiente del Estado, denominado Poder Judicial.



# CONDICIONES DE USO

El Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile se clasifica como de "conocimiento público".

En consecuencia, se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF)) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de la UAF o la del Estado.

Lo anterior, en conformidad con el inciso 2°, artículo 5°, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece que es pública la información elaborada con presupuesto público, y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

La UAF no asume responsabilidad, desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento. De esta manera, todo eventual uso abusivo del Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) lo utilice o reproduzca (total o parcialmente).



UNIDAD DE  
ANÁLISIS FINANCIERO  
GOBIERNO DE CHILE